

243/13

# Responsabilidades Políticas

*Catawcher*

## Audiencia Provincial de Teruel

Expediente n.º 237 de 1944

Contra CANDIDO RANDO MELENDEZ

Vecino de Caminreal

Se inicia en 18 de Septiembre de 1944

RR.PP - 243/13

*Calamocha*



Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Calatayud

Expediente de Responsabilidad Polítical

Contra

Candidato Rando Melendez

Año 1.944

N.º 15

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CALAMOCHA

Expediente núm 16

AÑO 1944

Expedientados

Candido Rando Abe  
Lender

Ilmo. Sr:

En cumplimiento de lo ordenado, adjunto tengo el honor de elevar a V.O. el expediente que al margen se expresa, sobre RESPONSABILIDADES POLITICAS, el cual fue sobreesido oportunamente y debe ser archivado.

Dios guarde a V.O. muchos años  
Calamocha 15 de Octubre de 1944



*[Handwritten signature]*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

TERUEL



RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

PRESIDENCIA

Remito a V. S. el adjunto testi-  
monio de sentencia recaída en Con-  
sejo de Guerra, para que proceda a  
incoar expediente de responsabili-  
dad politica, conforme el artículo  
53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,  
contra Cándido Rando Melendez, ve-  
cino de Caminreal

EXPEDIENTE

N.º 237

de 1944

Sírvase acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

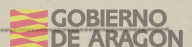
Teruel 18 de Septbre. de 194 4



*Jar Bife*

Sr. Juez de Instrucción de

Calamocha



33  
265 Sala

DON JUAN MARINOSO HERBERA. Soldado del Regimiento de Infanteria Aragon n° 1/  
secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia recitada en  
la causa n° 1.278- 39 instruida por los tramites del procedimiento sumarísimo  
de urgencia contra CANDIDO RANDO MELENDEZ y de cuy causa es Juez, el Especial  
para el cumplimiento de sentencias de la Quinta region Militar. Oficial Ter-  
cero Honorifico del Cuerpo Juridico Militar. DON TEODORO AISA DEA

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran, obran las actuaciones judiciales  
que seguidamente se transcriben, las cuales dicen asi:

AL 13 AUTO RESUMEN.- En Zaragoza a 14 de Septiembre de 1.939, el Instructor  
de las presentes actuaciones estima que los hechos en ellas perseguidos y de  
los que se estima autores a CANDIDO RANDO MELENDEZ pueden ser constitutivos de  
delito de rebelion tipificado en el articulo 238 delCodigo Militar en relac-  
cion con el Bando declaratorio del Estado de Guerra y en su virtud considero  
subsistentes las razones que lo motivaron, se ratifica el procesamiento dicta-  
do en autos contra los inculpadós y estimando concluidas las actuaciones en pe-  
riodo sumarial, eleva a V.I. los autos para la resolucioñ que proceda.-V.I.  
no obstante resolvera.-EL JUEZ INSTRUCTOR.-Ilegible/-Rubricado.

AL 14 y 14 vuelto ACTA.- En Zaragoza a 5 de Octubre de 1.939, Año de la Vic-  
toria, se reúne el Consejo de Guerra Permanente numero uno para ver y fallar  
la causa instruida contra Candido Rando Melendez.-Comenzada la vista de la  
causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales el Sr Fiscal lo  
considera autor de un delito de adhesion a la rebelion del art° 238 n° 2° del  
Codigo Militar y solicita lapena de 30 años de reclusion mayor.-El Sr Defensor  
solicita para el encartado 6 años y 1 dia de prision mayor.-Por el Sr Presi-  
dente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer, a lo qu  
contesta que no se paso con armas y que lo hizo por temor a represalias, que  
dando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar  
sentencia.- De todo lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 585  
del Codigo de Justicia Militar, extendiendo lapresente acta, que firmo con el  
V° B° del Sr Presidente. De lo que doy fe.-El Secretario,-Ilegible.-V° B° S  
El presidente.-Magallon.-Rubricados.

AL 15 y 15 vuelto SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a 5 de Octubre de 1939,  
Año de la Victoria.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente n° uno para ver  
y fallar la causa n° 1.278 - 39 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia  
se ha seguido contra los procesados Candido Rando Melendez, todos ellos  
mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente su-  
mario. Dada cuenta de los autos por el Sr Secretario, oidos los informes del  
Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados,  
presentes en el acto de la vista, y siendo Vocal ponente el Oficial 1° hono-  
rario del Cuerpo Juridico Militar D. Rafael Guerrero Gisbert.-RESULTANDO pro-  
bado y asi se declara que Candido Rando Melendez, de 33 años, casado, labrador  
natural y vecino de Caminreal, ~~afiliado a Izquierda Republicana~~ en Septiembre  
de 1.936 ingreso voluntario en Falange, y perteneciendo a la Falange 34 de  
guarnicion en Belchite, el 27 de Abril de 1.937, se paso a zona oja, donde es-  
tuvo trabajando en una fabrica de material de guerra en Valencia, hasta que  
llamada su quinta ingreso en el ejercito rojo, en el que permanecio hasta el  
final de la guerra.-CONSIDERANDO: Que los hechos realizados por el encartado  
Candido Rando, son constitutivos, por su entidad, importancia, antecedentes de  
su autor, y condicioñ militar del mismo de un delito de adhesion a la rebelion  
, previsto y sancionado en el parrafo segundo del articulo 238 del Código de  
Justicia Militar, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la  
responsabilidad criminal.-VISTOS los articulos 238 delCodigo de Justicia  
Militar, y la Ley de 9 de Febrero de 1.939.-FALLAMOS: Que debemos condenar y  
condenamos a CANDIDO RANDO MELENDEZ como responsable en concepto de autor de  
un delito de ~~adhesion a la rebelion~~, sin circunstancias modificativas de la  
responsabilidad, a lapena de TREINTA AÑOS de reclusion mayor, y accesorias  
de interdicion civil e inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la conde-  
na; siendole de abono la prision preventiva, y no haciendao expresa declaracion  
de responsabilidades civiles que se fijarna con arreglo a la Ley de 9 de Fe-  
brero de 1.939.-Asi poresta nuestra sentencia lo pronunciamos

Baltasar Magallon, Damaso Garcia, Hilarion Cuartero, Mariano Agesta, Rafael Gurrero Gisbert. -Rubricado.

AL 16 obra DECRETO del Ilustrisimo Señor Auditor de Guerra de la Quinta Region Militar. Don Ramiro Hernandez de la Mora, de fecha 17 de Octubre de 1939 por el cual aprueba la anterior sentencia, ordenando las diligencias de ejecucion pertinentes a la misma.

AL 17 NOTIFICACION A Candido Rando Matendez. - En Zaragoza a 18 de Octubre de 1.939 yo el Secretario, teniendo en mi presencia a los anotados al margen, les notifique la anterior resolución con lectura íntegra y entrega de copia literal, quedan enterados, firman, doy fe. -Candido Rando, Juan Marif. o Herber. -Rubricados.

Y para que conste y a efectos de su remision al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas provincia de Zaragoza, extendiendo el presente que concuerda con su original al que me remito de orden visado, por S. Sa. En Zaragoza a veintitres de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la victoria. -



Juan Marif. o Herber

27 Octubre 39

802

Providencia, Juez) Calamocha a veintidos de septiembre de mil no-  
Sr. Esteban ) veientos cuarenta y cuatro.--

Por recibida la anterior Orden de proceder con testimo-  
nio de sentencia dictada contra Candido Rando Melen <sup>dez</sup> vecino de Ca-  
minreal ,instruyase el correspondiente expediente de Responsabi-  
lidades Politicas que se registrará bajo el numero que le corres-  
ponda de éste año; dese los correspondiente partes de incoación a  
los Ilmos Señores, Presidnte y Fiscal de la Audiencia Provinciãl;  
publiquense en los B.O. del Estado y de la Provincia los anuncios  
a que se refiere el Art. 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939,  
y **reclámense** de las Autoridades mencionadas en el numero 2º del  
articulo 48 de la mencionada Ley informes relativos a los bienes  
del inculpado y situación economica, y hagase a éste en forma las  
prevenciones tercera, cuarta y quinta del Art. 49 a cuyo efecto se  
averiguará previamente el paradero del inculpado.



mando y firma. Doy fe.-

E/

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.-Seguidamente se dan los partes acordados, se remiten a-  
nuncios a los B.O. del Estado y de la Provincia, se piden informes  
de los bienes del inculpado así como residencia de éste, doy fe.-

*[Handwritten signature]*

Diligencia - Doy fe de que en el B.O. de la Pro-  
vincia de fecha 29 de Septiembre del presente  
año, aparece publicado el anuncio de que se  
refiere en diligencia anterior. Baldomero  
de fecha de Septiembre de mil novecientos die-  
siete y cuatro.

*[Handwritten signature]*

En virtud de la presente se ser-

RESPONSABILIDADES POLITICAS

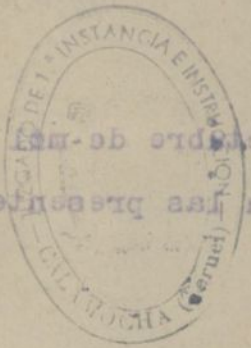
Expediente N.º 16  
de 1944

Candido Rando Melendez

virá reclamar del Sr. Alcalde, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, informe de bienes de todas las clases propiedad del inculcado, de su cónyuge y familiares que con él vivan procediendo a su tasación pericial, informando así mismo las mencionadas autoridades sobre la situación económica y social del inculcado, y si atiende a sus necesidades y a la de familiares a su cargo con un jornal o retribución equivalente o con el producto de arrendamientos de tierra que no rebase el doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia.

Así mismo debiera comunicar a este Juzgado la residencia actual del inculcado y devolver la presente cumplimentada en el plazo de quince días que marca el apartado segundo del Art.º 46 de la Ley de responsabilidades políticas de 29 de Febrero de 1939.

Dios guarde a V. muchos años  
Camínreal, a 25 de Septiembre 1944



Sr. Juez Municipal de

CAMINREAL

Pro-



videncia Juez Señor " recibida la presente cumpíase lo  
Gimeno ordenado en la presente y hecho devu  
vase a su procedencia.

Lo manda y firma el Señor Juez Mu  
nicipal Don Joaquin Gomez Saz en Caminreal  
a cinco de Octubre de mi<sup>o</sup> novecientos cua  
renta y cuatro, doy fé.



*Joaquin Gomez Saz*  
*Juis Lopez*

DILIEGENC A: PARA HACER CONSTAR QUE recibida la informacion  
interesada se unen los oficios correspondientes  
para constancia, doy fé.

*Juis Lopez*

Otra~~z~~ En la fecha de hoy once de Octubre de mil novecientos  
cuarenta y cuatro, se remiten las presentes a su pro  
cedencia doy fé.

*Juis Lopez*



ALCALDÍA  
DE  
CAMINREAL  
(TERUEL)

Núm. 1053:

En virtud de su oficio de fecha 5 del corriente en el que interesa información del vecino de esta CANDIDO RANDO MELENDEZ, le manifiesto lo siguiente

La valoración de todos sus bienes el de su esposa y familiares asciende a una cantidad aproximada de MIL QUINIENTAS PESETAS, no rebasando el doble jornal del un bracero la cantidad para atender sus necesidades y familiares a su cargo

Dios guarde a V. muchos años.

Caminreal 10 de Octubre de 1944

El Alcalde



SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

CAMINREAL



Falange Española Tradicionalista  
y de las J. O. N. S.

**JEFATURA LOCAL  
DE**

Consecuente a su oficio

(TÉRUEL)

de fecha 5 actual requiriendo infor-

Delegación de

mes del vecino de esta CANDIDO RANDO MEL

Núm. \_\_\_\_\_

LENDEZ, le manifiesto lo siguiente:

La valoración aproximada de todos sus bienes, de su esposa y familiares a su cargo asciende a unas MIL QUINIENTAS PESETAS, no rebasando el doble del jornal de un bracero la cantidad para atender sus necesidades y familiares a su cargo. Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista V. muchos años.

Saludo a Franco:  
Arriba España!

Caminreal 10 Octubre de 1944

El Jefe Local de F.E.T.



*Romero*

SEÑOR JUEZ MUNICIPAL

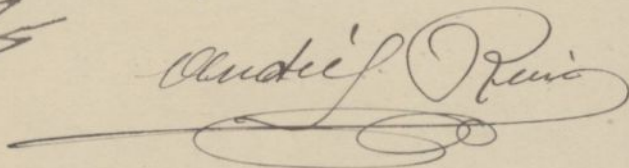
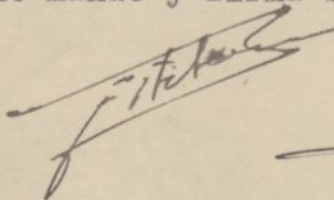
PLAZA

Providencia, Juez } Calamocha a diez de Noviembre  
Sr. Esteban } de mil novecientos cuarenta y  
cuatro.

No habiendose publicado en el Boletin Oficial del Estado a que se refiere la providencia de incoacion de este expediente, recuerdese telegraficamente, y haganse las prevenciones al inculpado a cuyo efeto se librar  la correspondiente carta-orden al inferior de Caminreal.

Lo mando y firma S.S. doy fe.-

M/



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado doy fe



JUZGADO DE INSTRUCCION  
de  
CALAMOCHA.

(RESPONSABILIDADES POLITICAS).

Exp. nº 16. -1944

Contra  
Candido Rando  
Melendez

En el Expediente de Responsabilidades Politicas marginado, he acordado dirigir a V. la presente para que a la mayor brevedad se sirva practicar las diligencias que mas abajo se interesan, devolviendo la presente cumplida sin dar lugar a recuerdos.

Dios guarde a V. muchos años  
Calamocha a 10 de Noviembre de 1944



*[Handwritten signature]*

Diligencias que se interesan.

Para que disponga se haga al inculpado Candido Rando Melendez, las prevenciones 3ª., 4ª. y 5ª. del Arto. 49 de la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939, insertas en la hoja que por duplicado se acompaña, uno de cuyos ejemplares se entregará al interesado, firmando en el otro el enterado y llenando la hoja de declaracion jurada que se acompaña en el plazo que se indica en la prevencion primera que se le haga.

Sr. Juc aicipal de.....CAMINREAL.....

videncia Juez Señor  
Gómez

En Caminreal a veintiuno de No-  
viembre de mil novecientos cuaren-  
ta y cuatro, recibida la adjunta, cumplase lo que  
se ordena y hecho devuélvase a su procedencia.  
Lo manda y firma Don Joaquin Gomez Saz  
de lo que yo el Secretario doy fé.



*Joaquin Gomez Saz*  
*Juan Lopez*

COMPARECENCIA DE CANDIDO  
RANDO MELENDEZ

En la misma fecha de la  
providencia anterior y en virtud  
de la misma, comparece ante este Juz-  
gado Municipal el que dice llamarse como al mar-  
gen se indica, mayor de edad, casado vecino de la  
localidad, al que se le hicieron saber las pre-  
venciones 3<sup>a</sup>, 4<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup> de la Ley de 9 de Febrero  
de 1939 haciendole entrega de uno de los ejemp-  
plares y firmando otro que se acompaña, tambien  
se le hace entrega impreso declaracion jurada  
de bienes para que en el plazo de ocho dias la  
presente debidamente cumplimentada.

En prueba de lo cual firma en union del Se-  
ñor Juez Municipal y de mi el Secretario que  
doy fé.



*Joaquin Gomez Saz*  
*Juan Lopez*  
*Candido Rando*



PREVENCIONES 3ª, 4ª y 5ª del art. 49 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE 9 DE FEBRERO DE 1939 QUE HAN DE HACERSE AL INCUPLADO.

- 1ª.-que en el plazo de ocho días, deberá presentar ante el Juzgado, una relación jurada de todos sus bienes, de los de su conyuge, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas. Esta relación será valorada, y al final de ella, expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviera a su cargo.
- 2ª.-que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público, si se estimasen por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad revestían carácter punible; y
- 3ª.-que desde la fecha de esta notificación, no podrá realizar disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la autoridad.

En.....de.....de 194

Recibí el duplicado.

*Caridad Rando*

RESPONSABILIDADES POLITICAS.

RELACION DE BIENES.

Candido Rando Melendez

RELACION JURADA que presenta D. en cumplimiento de lo preceptuado en el art-53 de la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939.

Inmuebles... Una vivienda y un solo valorado en los mil quinientos pesetas

Semovientes... ↙

Muebles... ↙

Débitos... 700 pts al Juzgado de la localidad y 1000 pesetas al vecino Benjamin Los Solo

ACTIVO DEL CONYUGE DEL INCULPADO.

Inmuebles... Ninguno

Semovientes... Ninguno

Muebles... Ninguno

PASIVO DEL CONYUGE DEL INCULPADO.

Débitos... Ninguno  
Bienes de propiedad de terceros que tiene en su poder el inculpado... Ninguno

Hijos naturales o adoptivos, menores de edad o incapacitados y legítimos que tuviere a su cargo... Dos

En... Camineal... a 28 de Noviembre... de 1944

(Firma del inculpado).

Candido Rando



GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.-Hago constar por la presente, que en el Boletín Oficial del Estado N.º.25 del corriente año de fecha veinticinco del pasado Enero, aparece publicado el anuncio a que se refiere la providencia dictada el veintidos de Septiembre próximo pasado, doy fé.

Calasocha a 1.º de Febrero de 1945

*Cludio Ruiz*

A U T O.-En Calamocha a *Siete* de *Febrero* de mil nove-  
cientos cuarenta y *cinco*

RESULTANDO.-que el presente expediente se instruyó en virtud de orden de la Ilmo. Audiencia Provincial y testimonio de sentencia dictada por la Jurisdicción de Guerra contra *Candido Rando Sureda* vecino de *Caminal*; que de la valoración de bienes practicada y de los informes traídos a los autos aparece que el expedientado posee bienes *en cantidad aproximada de mil quinientas pesetas sin rebasar el doble jornal de un bracero*

CONSIDERANDO.-que conforme a lo dispuesto en el art. 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, que regula la valoración de bienes practicada y de los informes adicionales sobre la situación económica del inculpado, parezca que es insolvente o que atiende a sus necesidades y a las de sus familiares a su cargo con una retribución que no rebase el doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, aun cuando tuviese algunos bienes que sumados a los de su cónyuge y familiares que con él vivan no excedan de veinticinco mil pesetas, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que resulten al Exmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Visto el art. citado y demás disposiciones de aplicación al caso, S. S. por ante mí el Secretario dijo: Se acuerda el sobreseimiento del presente expediente contra *Candido Rando Sureda* vecino de *Caminal*. Comuníquese este auto con el Ilmo. Sr. Fiscal solicitando el oportuno acuse de recibo; notifíquese al interesado, y una vez que sea firme, remítase testimonio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, y dese cuenta de los cargos que resulten contra el inculpado al Exmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., publicándose los anuncios a que se refiere el párrafo tercero del art. 57 de la Ley de 1º de Enero de 1939; y efectuado que sea todo, remítase el expediente a la Superioridad para su archivo quedando nota bastante en este Juzgado.

Así lo mandó y firma el Sr. DON RAFAEL ESTEBAN ABAD, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Calamocha y su partido. Doy fe.

*Rafael Esteban Abad*

*Candido Rando*

Leitipencia En el mismo día se encuentra con el Licenciado Fiscal el auto que antecede y se toba esta orden al Interim de Cominreal para multiplicacion al inculpador de fe

*[Signature]*



FALANGE ESPAÑOLA, TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N.S.



SERVICIO PROVINCIAL  
DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

TERUEL

Por Franco el Caudillo:  
¡Arriba España!

Departamento SECRETARIA

Referencia .....

Salida núm. 248

Acuso recibo a su atento escrito de fecha 16 del ppdo., por el que me comunica se ha dictado auto de sobreseimiento contra los anotados al dorso.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Teruel 3 de Abril de 1.945

EL JEFE ACTUAL DEL SERVICIO PROVL.



*[Handwritten signature]*

Rco. Fernando Sánchez

Vº. Bº.  
EL SUBJEFE PROVINCIAL  
DEL MOVIMIENTO

*[Handwritten signature]*



SR. JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION

CALAMOCHA

Al contestar, hágame referencia a este Número y Departamento

DORSO QUE SE CITA

Angel Mateo Ramos  
Pedro Pobos Melendez  
Pablo Giral Peribañez  
Gregorio Latorre Crespo

-----

JUZGADO DE INSTRUCCION  
de  
CALAMUCHA

(RESPONSABILIDADES POLITICAS)

Exp. nº. 16-1944

Contra  
Candido Rando  
Melendez

En el Expediente de Responsabilidades Politicas marginado, he acordado dirigir a V. la presente para que a la mayor brevedad se sirva practicar las diligencias que mas abajo se interesan, devolviendo la presente cumplida sin dar lugar a recuerdos.



Los guarde a V. muchos  
Calamucha a 7 de Febrero de 1945

Diligencias que se interesan.

Para que se sirva disponer se notifique el forma legal al inculpado, que con esta fecha se ha dictado auto de sobreesamiento en el expediente seguido contra el mismo

Sr. Juef. nicipal de..... CAMINREAL.....



Providencia Juez  
Sr. Gómez.

Por recibida la presente Carta Orden, dimanante del Juzgado de Instrucción del Partido, cumpláse cuanto en ella interesa y una vez cumplimentada devuélvase a su procedencia por el mismo conducto de su recibo.

Lo manda y firma el Sr. Juez.  
Caminreal a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.



Diligencia.-

Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé P. M.

Comparecencia  
de Cándido Ran-  
do Melendez.



Seguidamente comparece el anotado al margen, quién dijo llamarse como queda dicho y enterado el contenido de su citación, la firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

Caminreal a 12 de Febrero 1945

P. M. Antonio Melendez



AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

FISCALÍA

Expte. nº 16

año 1944

Contra:

Cándido Rando Me.  
leuter.

Cúmplase participar a V.S., a los oportunos efectos, haberse recibido en esta Fiscalía copia del auto de sobreseimiento dictado en en el expediente de responsabilidad política de las anotaciones del margen.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

TERUEL, 15 de Febrero 1.945.-



*Luis Ferrer del...*

— Sr. Juez de Instrucción de

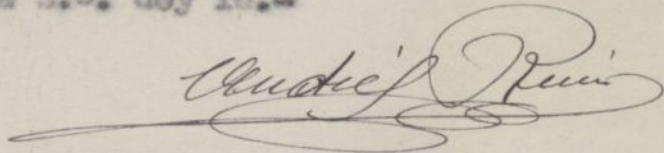
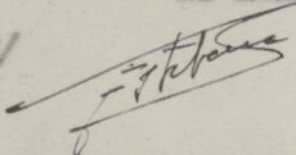
SALAMOCHA

Providencia, Juez } Calasochá a quince de Marzo de mil novecientos  
Sr. Leitch } cuarenta y cinco.

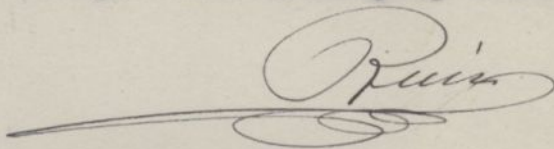
Las anteriores comunicaciones a su expediente; y conforme se tiene ordenado publíquense los anuncios a que se refiere el párrafo tercero del Artº. 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y remítase al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas testimonio del auto de sobreseimiento dictado, haciéndose constar que han transcurrido más de cinco días desde que se notificó al Ministerio Fiscal e interesado, sin que se haya interpuesto recurso alguno; remitiéndose también al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de P. R. T. y de las J. O. N. S. los cargos que resulten contra el inculcado.

Lo mandó y firma S. S. doy fé.-

M/

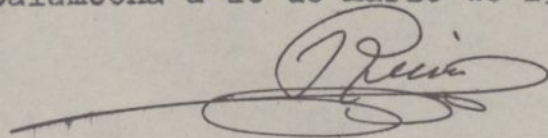


DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.-



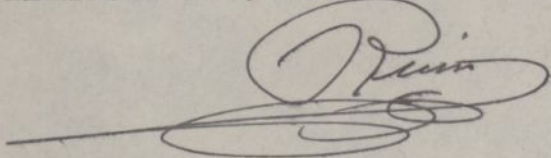
DILIGENCIA.-Se extiende la presente para nacer constar el acuse de recibo del Excmo. Sr. Gobernado Civil de la Provincia, en la que se participa, haber recibido los pliegos de cargos contra el inculpado, y cuya comunicación aparece en el expediente Nº.2 de 1944, contra Pascual Serrano Martin, doy fé.-

Calamocha a 26 de Marzo de 1945

A handwritten signature in dark ink, featuring a large, stylized initial 'P' followed by several loops and a long horizontal stroke extending to the left.

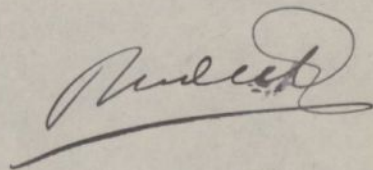
OTRA.-Hago constar por la presente, que en el Boletín Oficial de la Provincia, Nº.37 de fecha 26 del actual, aparece publicado el anuncio a que se contrae la providencia dictada con fecha 20 de los corrientes, doy fé.-

Calamocha a 27 de Marzo de 1945

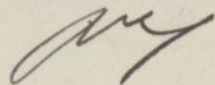
A handwritten signature in dark ink, very similar to the one above, with a large initial 'P' and a long horizontal stroke extending to the left.

DILIGENCIA.- Hago constar por la presente que con esta fecha se recibe oficio de la Delegacion de INFORMACION E INVESTIGACION de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Teruel en el que participa haber recibido comunicacion en la que se hacia constar haberse dictado auto de Sobrescimiento ,y cuyo oficio obra al expediente Nº 2 contra Pascual Serrano Martin doy fe.

Calamocha a 4 de Abril de 1,945

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Pascual Serrano', written in a cursive style with a long horizontal flourish underneath.

DILIGENCIA Calanocha quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Acredite por la presente y doy cuenta a S.S. de que en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 30 de Septiembre último, se publica un edicto de este Juzgado por el que se anuncia haberse decretado el sobreseimiento de este expediente, entre otros. Doy f.º



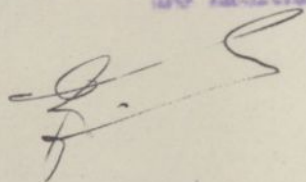
PROVIDENCIA JUNZ  
SR ESTEBAN ABAD

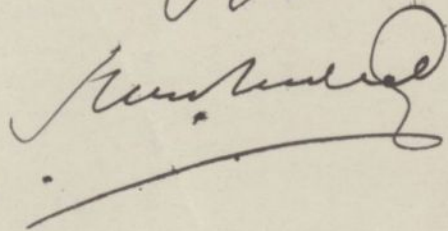
Calanocha quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Dado cuenta y estando a lo acordado, elévese este expediente a la Superioridad con el presente oficio.

Lo mandé y rubrica S.S. doy f.º

R/



O B  


DILIGENCIA:

Se cumple y doy f.º

Ilmo. Señor

RESPONSABILIDADES  
POLITICAS

Expediente Nº. 16 de  
este Juzgado y 237 de  
la Audiencia  
CONTRA

Candido Rando Melen-  
dez

de

CAMINREAL

Tengo el honor de participar a V.I., que con esta fecha empieza a la instrucción del expediente del margen, sobre Responsabilidades Políticas, en virtud de oficio de fecha 18 de los corrientes, al que se acompaña testimonio de la sentencia dictada con dicho inculcado, por el Tribunal Militar de Zaragoza.

Dios guarde a V.I. muchos años  
Calamocha 22 de Septiembre 1944



Ilmo Señor Presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL



PROVIDENCIA )  
Señores )  
Presidente ) ta y tres.  
y Barreda. )

A L F I S C A L

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Presidente. Certifico.

NOTA - Seguidamente pasa a Fiscalia. Certifico.



El Fiscal de la Jefe Provincial de los exequentes de Represalidades  
Publicas al cumplimiento Canales Narciso Herrero

Tomal 20 de Agosto de 1964

Justo Ferrer

## PROVIDENCIA

Señores  
 Presidente  
 y Manzanares

Teruel diez y ocho de Septiembre  
 de mil novecientos cuarenta y cuatro

De conformidad con el precedente dictamen del Ministerio Fiscal, formese expediente contra Cándido Rando Melendez, vecino de Caminreal

remitase al Juez de Instrucción de Calamocha el testimonio de sentencia dictada en Consejo de Guerra contra los mismos, con carta orden, para que incoe expediente de responsabilidad política contra los expresados encartados conforme al artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y remítase la correspondiente ficha al Registro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presidente. Certifico.

*Juró*

*Presidente*

NOTIFICACION: Seguidamente notifique con lectura y copia literal de la procedencia que antecede al Sr. Fiscal; enterado, rubrica. Certifico.

*[Signature]*

DILIGENCIA: Seguidamente cumplimentado. Certifico.

*[Signature]*